



CONTRATO DE SERVICIO DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE VIDA COLECTIVA, QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE MAZATLÁN A TRAVÉS DE SU H. AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. EDGAR AUGUSTO GONZALEZ ZATARAIN, PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA LIC. VERENICE OLETA BENITEZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARA COMO “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA COMPARECE EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL LA C. CLAUDIA EDNA RIVAS RANGEL, DE LA EMPRESA “THONA SEGUROS S.A. DE C.V.” A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO “EL PROVEEDOR”, LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “EL MUNICIPIO”:

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en relación con el Artículo 110 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, es una Entidad Pública Municipal investida de personalidad jurídica y patrimonio propio.
2. Que de acuerdo al Artículo 37 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa en relación con el Artículo 30 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; el Presidente Municipal es Representante Legal del Ayuntamiento y por consiguiente tiene capacidad para contratar y obligarse en los términos del presente contrato.
3. Que la Secretaria del H. Ayuntamiento de Mazatlán, se encuentra facultada para asumir el presente Contrato de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 52 Fracción II y VI de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, en relación con el Artículo 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa.
4. Es de su interés la contratación de una **PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA Y SUPERNUMERARIOS DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA**, con recursos **PROPIOS**, con las especificaciones vertidas en la Cláusula Primera de este instrumento legal, por lo que ha considerado conveniente lo que ofrece **“EL PROVEEDOR”**.



5. Que el presente contrato fue adjudicado mediante el fallo del procedimiento de Licitación Pública Nacional No. **MMOM-LP-15-2023** de fecha 13 de junio de 2023 conforme a lo dispuesto por los Artículos 134 Constitucional, 32 fracción I, 36 fracción I, 37, 38, 41, 44, 46 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administrador de Bienes Muebles del Estado de Sinaloa, y demás disposiciones legales aplicables vigentes y cuenta con acta de fallo de fecha 13 de junio de 2023, emitida por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y servicios del Municipio de Mazatlán, y cuenta con suficiencia presupuestal número **272/2023**.

6. Declaran que tiene su domicilio oficial y fiscal en el Edificio ubicado en calle Ángel Flores S/N Centro, C.P. 82000 de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

1. Que la empresa THONA SEGUROS S.A. DE C.V acredita estar legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con el testimonio de la Escritura Pública No. 4977, volumen 232 de fecha 11 de julio de 2012, pasada ante la fe del Lic. Javier Ramírez Insunza, Notario Público número 43 con ejercicio en Aguascalientes, Aguascalientes y Escritura Pública 38,984, libro 762 de fecha 26 de agosto de 2013, certificada por el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, Notario Público 138 en el D.F. Dejándose agregados copias simples de los mismos al presente instrumento como anexos respectivos.

2. Que el (la) **C. CLAUDIA EDNA RIVAS RANGEL**, cuenta con poder para suscribir este contrato de acuerdo al número de Escritura Publica 106,596, libro 31 de fecha 13 de agosto de 2020, pasada ante la fe del Lic. Miguel Alessio Robles, Notario Público número 19 de la ciudad de México. Dejándose copia agregada al presente instrumento para que surta los efectos legales a que haya lugar.

3. Cuenta con todos los permisos, autorizaciones, concesiones, licencias, seguros, registros y cualesquiera otro necesario para el cumplimiento de este contrato, así como para la debida realización del objeto contractual, mismos que se encuentran vigentes y debidamente expedidos por autoridad competente, por lo que cualquier aspecto que sobreviniera será de la exclusiva responsabilidad de **THONA SEGUROS S.A. DE C.V.**, obligándose a resarcir cualquier daño o perjuicio que se ocasionara a "**EL MUNICIPIO**" por la falta de cualesquiera de estos.

4.- Que bajo protesta de decir verdad manifiesta que su representada, no se encuentra en alguno de los supuestos del Artículo 60, ni del 83 de la Ley de



COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONTRATO OM-UA-166/23

Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

5. La **C. CLAUDIA EDNA RIVAS RANGEL**, es de nacionalidad [REDACTED], mayor de edad, y en este acto se identifica con la credencial para votar número [REDACTED] expedida por el Instituto Federal de Electoral, de la cual se deja copia fotostática agregada al presente instrumento.

6. Que su representada cuenta con domicilio fiscal ubicado en Av. Insurgentes Sur, número 1228, piso 7, colonia Tlacoquemecatl del Valle, en el municipio de Benito Juárez, estado de México; el cual señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, dedicada a la prestación de los servicios que se le solicitan por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

7. Que su representada acredita su actividad económica en compañías especializadas en seguros de vida entre otros y se encuentra fiscalmente inscrita en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo el Registro Federal de Contribuyentes número **TSE120711H38**

8. Que conoce y comprende plenamente el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y todas las Reglas Generales relacionadas con los derechos y obligaciones que se adquieren al celebrar un contrato de servicios con una **DEPENDENCIA** o **ENTIDAD** tanto de la Administración Pública Federal, Estatal como Municipal, así como las normas de adquisiciones y servicios vigentes en **"EL MUNICIPIO"**.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

1. Ambas partes declaran que, al momento de la celebración del presente Contrato, no existe en su consentimiento ni en su voluntad, dolo, mala fe, error, temor, violencia, engaño o cualquier otro vicio determinante que pudiera influir en su ánimo de contratar y que pudiera en su futuro, dar pauta a la nulidad relativa o absoluta de este acto jurídico.

2. Las partes manifiestan reconocerse mutua, amplia y expresamente la personalidad con que comparecen a celebrar y suscribir el presente contrato y obligarse en los términos del mismo, en virtud de contar con la capacidad legal necesaria que se requiere para la realización de este tipo de actos jurídicos.

3. Por último declaran cumplir y obligarse en los términos de este contrato, de las normas vigentes de **"EL MUNICIPIO"**, así como del contenido de la sección correspondiente a las reglas generales señaladas para las adquisiciones de



COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONTRATO OM-UA-166/23

servicios relacionados con la materia y las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, por lo tanto, no existe objeción alguna para sujetarse al tenor de las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:

“EL MUNICIPIO”, encomienda a **“EL PROVEEDOR”** la contratación de una póliza de seguros colectiva a favor de los empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, con diversas coberturas, como sigue:

GRUPOS	SUMA ASEGURADA	BENEFICIOS	TOTAL DE ASEGURADOS	PRIMA NETA
SUB-GRUPO 1 CONFIANZA	\$150,000.00 \$21,744.00 \$300,000.00	BÁSICA +RGF+IMA	497	\$1,201,417.03
SUB-GRUPO 2 SINDICALIZADOS	\$222,272.00 \$1'208,000.00 \$666,816.00 \$21,744.00 \$9,664.00	(CLAUSULA 46 C.C.) BÁSICA+ IMA (5,000 Sal. Mínimos tabulado) +IAC+RGF+CM	1,161	\$252,230.75
SUB-GRUPO 3 JUBILADOS CONFIANZA	\$50,000 \$21,744.00	BÁSICA +RGF	505	\$1,788,473.70
SUB-GRUPO 4 JUBILADOS SINDICALIZADOS	\$188,448.00 \$21,744.00	BÁSICA +RGF	670	\$1,924,861.52
SUB-GRUPO 5 PENSIONADOS CONFIANZA	\$50,000.00 \$21,744.00	BÁSICA +RGF	187	\$610,915.13
SUB-GRUPO 6 PENSIONADOS SINDICALIZADOS	\$188,448.00 \$21,744.00	BÁSICA +RGF	80	\$418,589.38
SUB-GRUPO 7 SUPERNUMERARIOS (POLICÍAS)	\$200,000.00 \$400,000.00 \$600,000.00 \$21,744.00	BÁSICA+IMA+IAC+RGF	904	\$234,511.13
TOTAL DE SEGURADOS			4,004	\$6,430,998.64

**IMA: INDEMNIZACIÓN POR MUERTE EN ACCIDENTAL (DOBLE). EN SINDICALIZADOS ACTIVOS, APLICA 5000 SALARIOS MINIMOS DEL TABULARDOR CONTRATUAL (\$221.65).
IAC: INDEMNIZACIÓN POR MUERTE EN ACCIDENTE COLECTIVO.
RGF: REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS (90 SALARIOS MINIMOS TABULADOS).
C.M: REEMBOLSO DE GASTOS DE CREMACION PARA SINDICALIZADOS ACTIVOS (40 SALARIOS MINIMOS TABULADOS).**

SEGUNDA. ANEXOS:



COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONTRATO OM-UA-166/23

El (los) anexo (s) que firmado (s) por los obligados se integran al presente instrumento como si estuviesen insertados a la letra, es (son) el (los) que a continuación se en listan y los que fueron presentados y ofertados en la licitación pública nacional MMOM-LP-15-2023.

Anexo UNO.- Relación y/o padrón de empleados activos, jubilados y pensionados, tanto sindicalizados como de confianza del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, considerados en el anexo de este instrumento, se entenderán de forma enunciativa más no limitativa, tal y como lo establece en la cláusula Décima de este instrumento denominado OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE **"EL PROVEEDOR"**.

TERCERA. IMPORTE DE LA OPERACIÓN:

El importe de este contrato asciende a la cantidad total de **\$6,430,998.64 (seis millones, cuatrocientos treinta mil, novecientos noventa y ocho pesos 64/100 m.n.)**, no genera IVA como lo establece la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en su Artículo 15 Fracción IX.

CUARTA. LUGAR Y FORMA DE PAGO:

Las partes convienen que el pago por la realización una sola exhibición por el total de la contratación, ya sea mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria que proporcione **"EL PROVEEDOR"** o a través de cualquier título o documento que **"EL AYUNTAMIENTO"** considere más apropiado y que ampare la citada cantidad, en las oficinas de la Dirección de Egresos municipales ubicadas en la planta baja del edificio del Palacio Municipal, en calle Ángel Flores s/n en el Centro de esta ciudad de Mazatlán, Sinaloa en un término no mayor a 20 (veinte) días hábiles, período que iniciará a partir de la firma del presente contrato y de la entrega de la documentación para trámite como lo es la factura que contenga los requisitos fiscales.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El presente contrato observará una vigencia del 15 de junio de 2023 a las 12:00 horas, hasta el 15 de abril de 2024, hasta las 12:00 horas, sin perjuicio de su posible terminación anticipada en los casos previstos en este clausulado y en la legislación aplicable.

SEXTA. RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS:

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato no podrán ser transferidos por **"EL PROVEEDOR"** en favor de cualquier otra persona, con



COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONTRATO OM-UA-166/23

excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”** otorgado por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán.

SÉPTIMA. GARANTÍAS:

“EL PROVEEDOR” se encuentra sujeto a lo dispuesto por el Artículo 15 y 294 de la Ley Instituciones de Seguros y Fianzas, que establece: “Mientras las Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, no sean puestas en liquidación o declaradas en quiebra, se considerarán de acreditada solvencia y no estarán obligadas, por tanto, a constituir depósitos o fianzas legales, hecha excepción de las responsabilidades que puedan derivarles de juicios laborales, de amparo o por créditos fiscales”, asimismo, a lo dispuesto por el artículo 62 fracción VIII de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, que establece “A las Instituciones de Seguros les estará prohibido: ...VIII. Otorgar avales, fianzas o cauciones”. (Lo anterior hasta en tanto no haya cambios en los dispositivos legales invocados).

OCTAVA. PENA CONVENCIONAL:

En términos de lo previsto por el Artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, **“EL MUNICIPIO”** por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán deberá aplicar a **“EL PROVEEDOR”** penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las obligaciones de este instrumento que serán determinadas en función de lo no prestado y/o no otorgado oportunamente conforme a las características y términos citados en el presente instrumento; en las operaciones en que se pactare ajuste de precios, la penalización se calculará sobre el precio ajustado.

	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA	PENAS CONVENCIONALES
1	EMISIÓN DE PÓLIZA	30 DÍAS NATURALES	POR INCUMPLIMIENTO SE APLICARA LO ESTABLECIDO AL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
2	EMISIÓN DE MOVIMIENTOS	10 DÍAS NATURALES	
3	CARTAS COBERTURAS CUANDO SE REQUIERA	2 DÍAS NATURALES	
4	REEXPEDICIÓN DE PÓLIZAS Y ENDOSOS ERRORES	07 DÍAS NATURALES	
5	ENTREGA DE NOTAS DE CRÉDITO	03 DÍAS NATURALES	

Handwritten signature in blue ink on the left margin.

Handwritten initials in blue ink at the bottom left.



EL TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO PARA LAS ADICIONALES A LA PRESENTE PÓLIZA.

PENAS CONVENCIONALES

No	SINIESTROS	PENAS CONVENCIONALES
1	PROPORCIONAR EL NUMERO DE SINIESTRO	3 DIAS.- POR INCUMPLIMIENTO SE APLICARA LO ESTABLECIDO AL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.
2	REALIZAR INSPECCIÓN DEL SINIESTRO	ACEPTACIÓN Y PAGO DEL SINIESTRO
3	ENTREGA DEL CHEQUE DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN	72 HORAS CON DOCUMENTACION COMPLETA - 100% SOBRE EL DEDUCIBLE UNA VEZ REALIZADA LA DOCUMENTACION TOTAL DE LA UNIDAD
4	REPORTES DE SINIESTRALIDAD MENSUAL DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DEL MES	POR INCUMPLIMIENTO SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO AL ARTÍCULO 276 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS.

El plazo del pago de siniestralidad será de 30 a 45 días de acuerdo a las obligaciones particulares y/o específicas que asume **“EL PROVEEDOR”** en la junta de aclaraciones y anexos de sus propuestas técnicas y económicas presentadas en la licitación pública MMOM-LP-15-2023

NOVENA. SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN:

Para garantizar el debido cumplimiento del objeto de este contrato, **“EL PROVEEDOR”** deberá sujetar el mismo a las características y especificaciones referidas en el presente instrumento y en el anexo UNO y anexos de sus propuestas técnicas y económicas presentadas en la licitación pública MMOM-LP-15-2023, de conformidad con la opinión técnica emitido por la Dirección de Recursos Humanos, para vigilar el adecuado cumplimiento de este instrumento. **“EL MUNICIPIO”** designa como su supervisor a la Dirección de Recursos Humanos, debiendo **“EL PROVEEDOR”** atender las indicaciones que este o el personal a su cargo realice en forma expresa.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad para que **“EL MUNICIPIO”** por conducto de la Dirección de Recursos Humanos o el personal a su cargo supervise el cumplimiento del presente contrato. Dicha supervisión no exime ni libera a **“EL PROVEEDOR”** de las obligaciones y responsabilidades contraídas en virtud de este instrumento.

“EL MUNICIPIO” por conducto de la Dirección de Recursos Humanos o del personal a su cargo podrá rechazar aquello que a su juicio no reúna las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y sus anexos



COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONTRATO OM-UA-166/23

obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a realizarlo nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **“EL MUNICIPIO”**.

DECIMA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, atendiendo a la naturaleza y alcances de la contratación, se obliga a:

Otorgar una póliza con su respectivo número en base a lo siguiente:

VIGENCIA: del día 15 de junio de 2023 a las 12:00 horas al día 15 de abril de 2024 hasta las 12:00 horas.

TIPO DE ADMINISTRACIÓN: AUTOADMINISTRADA

REGLA DE SUMA ASEGURADA POR SUB-GRUPO, COBERTURAS Y NUMERO DE PARTICIPANTES INICIALES:

GRUPOS	SUMA ASEGURADA	BENEFICIOS	TOTAL DE ASEGURADOS
SUB-GRUPO 1 CONFIANZA	\$150,000.00 \$21,744.00 \$300,000.00	BÁSICA +RGF+IMA	497
SUB-GRUPO 2 SINDICALIZADOS	\$222,272.00 \$1'208,000.00 \$666,816.00 \$21,744.00 \$9,664.00	(CLAUSULA 46 C.C.) BÁSICA+ IMA (5,000 Sal. Mínimos tabulado) +IAC+RGF+CM	1,161
SUB-GRUPO 3 JUBILADOS CONFIANZA	\$50,000 \$21,744.00	BÁSICA +RGF	505
SUB-GRUPO 4 JUBILADOS SINDICALIZADOS	\$188,448.00 \$21,744.00	BÁSICA +RGF	670
SUB-GRUPO 5 PENSIONADOS CONFIANZA	\$50,000.00 \$21,744.00	BÁSICA +RGF	187
SUB-GRUPO 6 PENSIONADOS SINDICALIZADOS	\$188,448.00 \$21,744.00	BÁSICA +RGF	80
SUB-GRUPO 7 SUPERNUMERARIOS (POLICÍAS)	\$200,000.00 \$400,000.00 \$600,000.00 \$21,744.00	BÁSICA+IMA+IAC+RGF	904
		TOTAL DE SEGUROS	4,004

Lo anterior sin perjuicio de las obligaciones particulares y/o específicas que asume **“EL PROVEEDOR”** en la junta de aclaraciones y anexos de sus propuestas técnicas y económicas presentadas en la licitación pública MMOM-LP-15-2023.



DECIMA PRIMERA. CONSENTIMIENTO:

Para los Jubilados y Pensionados que no hubiese requisitado el consentimiento actual, se deberá de considerar el último que se tenga **"EL MUNICIPIO"**.

DECIMA SEGUNDA. CLAUSULA DE BUENA FE:

Ambas partes, tanto **"EL MUNICIPIO"** como **"EL PROVEEDOR"** convienen en aceptar, en términos del Artículo 50, fracción IV, de la Ley sobre el Contrato de Seguro, renunciar a la rescisión del contrato por la omisión o inexacta declaración de los hechos referente a los cuestionarios de salud, a que se refieren los Artículos 8, 9, y 10 de la citada ley.

DECIMA TERCERA. RESCISIÓN DEL CONTRATO:

"EL MUNICIPIO" por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán a través de la Dirección de Recursos Humanos podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, así como por contravenir las disposiciones, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles Para el Estado de Sinaloa; ésta rescisión será sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"**, reservándose el derecho de aplicar la pena convencional establecida en este contrato.

Cuando **"EL MUNICIPIO"** sea el que determine rescindir el presente contrato, bastará que se cumpla con el procedimiento establecido en este contrato, si es **"EL PROVEEDOR"** quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial competente y obtenga la declaración correspondiente. De forma enunciativa más no limitativamente **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente el presente contrato, sin necesidad de juicio, por una o varias de las siguientes causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**:

- a. Por prestar u otorgar el objeto de este contrato deficientemente o por no apegarse a lo estipulado en este contrato y en sus anexos.
- b. Por impedir el desempeño normal de labores de **"EL MUNICIPIO"** durante la realización u otorgamiento del objeto del presente instrumento;



COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONTRATO OM-UA-166/23

- c. Por suspensión injustificada en la realización del objeto de este contrato o por negarse a corregir lo rechazado por **"EL MUNICIPIO"** por conducto de la Dirección de Recursos Humanos.
- d. Por incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**;
- e. Por contravenir lo dispuesto en las cláusulas restrictivas o prohibitivas del presente contrato o por haber declarado en falsedad;
- f. Por negar a **"EL MUNICIPIO"** o a quienes estén facultados, las facilidades para la supervisión en la realización del objeto del presente instrumento;
- g. Cuando autoridad competente lo declare en concurso mercantil o exista alguna otra situación análoga que afecte su patrimonio, en tal forma que le impida cumplir con las obligaciones asumidas en este contrato;
- h. Por contravenir los términos y condiciones de este contrato o las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa y los demás ordenamientos legales que de forma genérica o específica resulten aplicables;
- i. En general cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"** similar a las antes mencionadas.

DECIMA CUARTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN:

La rescisión se sujetará al Procedimiento siguiente:

- I. Se iniciará a partir de que **"EL MUNICIPIO"** por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, a través de la Dirección de Recursos Humanos comunique por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
- II. Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL MUNICIPIO"** por conducto del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Mazatlán, a través de la Dirección de Recursos Humanos contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere



COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONTRATO OM-UA-166/23

hecho valer **"EL PROVEEDOR"**. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a **"EL PROVEEDOR"** dentro de dicho plazo.

- III. Cuando se rescinda el presente contrato, **"EL MUNICIPIO"** formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar por concepto de los servicios prestados, objeto del presente contrato, hasta el momento de la rescisión.

DECIMA QUINTA.

"EL MUNICIPIO" podrá ordenar la terminación anticipada del presente contrato, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos **"EL MUNICIPIO"** reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que este haya incurrido, siempre y cuando estos sean razonables y se entren directamente relacionados con el servicio.

DECIMA SEXTA. JURISDICCIÓN:

Ambas partes acuerdan en que, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como de todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales Federales de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN ANTE EL TESTIGO DE ASISTENCIA POR TRIPPLICADO, A LOS 14 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES.

POR "EL MUNICIPIO"

MTRO. EDGAR AUGUSTO GONZÁLEZ ZATARAIN
PRESIDENTE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL
DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN, SINALOA.



MAZATLÁN

2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
CONTRATO OM-UA-166/23

LIC. VERENICE OLETA BENÍTEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO

“EL PROVEEDOR”

C. CLAUDIA EDNA RIVAS RANGEL
APODERADO LEGAL DE
THONA SEGUROS S.A. DE C.V

T E S T I G O

LIC. FELIPE DE JESUS CHAIREZ VALLES
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS